

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



1053.-

CIRCULAR No. 0 0 0 3 2 5

Ibagué, 1 2 SEP 2017

PARA:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

DE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS JORNADAS: LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, ESCOLAR Y ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATICOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, con el fin de garantizar el tiempo efectivo de horas de clase en el aula que deben recibir los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos de Ibagué, dentro del marco legal y respetando de todas maneras los derechos de los servidores públicos al servicio del Sector, expide las siguientes orientaciones para que tanto directivos docentes y docentes, coordinen los espacios pedagógicos, curriculares y complementarios dentro de la institución educativa.

En concordancia con lo establecido en las normas y en especial con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, Titulo 3, Capítulos 1,2 y 3, el Decreto 1850 de 2002 y la Directiva Ministerial 16 de junio 12 de 2013, ésta Secretaría convoca a rectores, directores rurales y docentes para que den cumplimiento tanto de la jornada escolar, estudiantil por niveles, laboral de docentes y directivos docentes y asignaciones académicas de los docentes en cada establecimiento educativo, respecto a:





ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



Jornada laboral de los docentes y directivos docentes:

- La jornada laboral diaria de los docentes es de ocho (8) horas, de las cuales los docentes de aula deben permanecer como mínimo seis (6) dentro del establecimiento educativo y las dos (2) restantes dentro o fuera desarrollando actividades curriculares complementarias.
- De las 30 horas semanales de permanencia de los docentes de aula, éstas están distribuidas en asignación académica (dependiendo del nivel educativo que atienda) y las restantes, de actividades curriculares complementarias las cuales contienen el cuidado del recreo o descanso pedagógico de los estudiantes.
- Las asignaciones académicas que debe cumplir cada docente de cada nível es de: 20 en preescolar, 25 en primaria y 22 en básica secundaria y media.
- Para el cumplimiento de las 30 horas de permanencia de los docentes de aula dentro de la jornada del establecimiento, el rector o director rural podrá establecer horarios flexibles de entrada y salida de los docentes.
- Los docentes orientadores que deben cumplir sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil, es de ocho (8) horas diarias dentro del establecimiento educativo, de acuerdo con el horario establecido por el rector, según lo establece el parágrafo 2° del artículo 11 del Decreto 1850 de 2002.

LEIDY TATIANA AGUILAR TODRIGUEZ

Secretaria de Educación

Reviso: Sandra Liliana Medina, Diradora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó Alma Rubio, Profesional Especializado Talento Humano

